

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

29 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Moraleja 400 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S. A. U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 9 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la ampliación de la subestación Moraleja, en el parque de 400 kV, con una nueva posición para evacuación de energía renovable (EVRE) y una nueva posición para la instalación de un STATCOM. La ampliación tiene por objeto facilitar el acceso a la Red de Transporte a un agente (en el caso de la posición EVRE) y ayudar al amortiguamiento de las oscilaciones electromecánicas inter-área y locales que pudieran afectar al sistema eléctrico peninsular español, así como controlar la tensión en barras de 400 kV de esta subestación (en el caso de la posición de STATCOM).

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid remitió informe en el que manifiesta que no existe inconveniente para que se prosiga la tramitación del proyecto. Este informe ha sido trasladado a Red Eléctrica, que ha respondido al mismo.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, del Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid de 22 de septiembre de 2022, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” número 242, de 8 de octubre de 2022, así como publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 247, de 17 de octubre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario El Mundo, el día 18 de octubre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Esta ampliación de la subestación Moraleja 400 kV se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril de 2022). Las citadas actuaciones se articulan, para el caso de la posición de salida de línea EVRE, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Ur-

gentes para la Transición Energética y la Protección de Consumidores, estando incluida en la planificación vigente. Para el caso de la posición STATCOM, se articula en las necesidades específicas de operación que recoge la mencionada planificación.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de Medidas de Sostenibilidad Económica en el Ámbito del Transporte, en Materia de Becas y Ayudas al Estudio, así como de Medidas de Ahorro, Eficiencia Energética y de Reducción de la Dependencia Energética del Gas Natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Moraleja 400 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública. Con fecha 11 de septiembre de 2023, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Moraleja 400 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Las características principales de la subestación de Moraleja 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (U_m): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Doble barra.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La nueva posición EVRE requiere la instalación de un interruptor en la posición 10.

El nuevo STATCOM se instalará en la posición 11 y contará con una capacidad nominal ± 150 MVar (inductivos/capacitivos) para una tensión de 1,0 pu en el punto de conexión a la red.

Segundo.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Moraleja 400 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Moraleja 400 kV, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la autorización de explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 26 de octubre de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/19.024/23)

